



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**2475 Resolución de 9/4/19, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 6 de febrero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 6 de febrero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 9 de abril de 2019.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.



## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Solidarios para el Desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Región de Murcia**

Murcia, a 6 de febrero de 2019.

#### **Reunidos**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de lo previsto en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública de fecha 31 de enero de 2019.

De otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, con D.N.I. n.º 23235679-K, Presidente de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos y del Acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid el día 10 de junio de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

#### **Manifiestan**

**I.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**II.-** Que la Asociación Solidarios para el Desarrollo es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito nacional e internacional, apolítica y aconfesional, constituida como organización no gubernamental para el desarrollo, que se somete al régimen asociativo contenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a sus estatutos.

**III.-** Que son fines de esta Asociación, dentro y fuera de España:

1. Fomentar el respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad las personas, cualquiera que sean su sexo, raza, condición social o confesión religiosa.

2. Promoción y formación del voluntariado social, y difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social, fomentando una ciudadanía activa comprometida con la transformación social y la lucha contra la exclusión social de cualquier persona.



3. Desarrollo de programas de intervención y acción social en España, dirigidos a colectivos en situación de grave vulnerabilidad social y exclusión, que persigan el desarrollo de los mismos, la inclusión y el acceso a derechos en un plano de igualdad y respeto.

4. Realización de Programas de Educación para el Desarrollo y sensibilización de la opinión pública en temas de solidaridad, justicia social, igualdad y el respeto entre las personas, para que desde el conocimiento y la información sobre las situaciones de injusticia, se promueva la participación activa de los ciudadanos en la resolución de las mismas, así como la incidencia política para promover políticas públicas que den respuestas adecuadas a dichas situaciones.

5. Cooperación internacional al desarrollo con los países empobrecidos del Sur mediante la ejecución de proyectos que persigan un desarrollo endógeno, sostenido y global.

**IV.-** Que en los últimos años, la atención a la salud mental basada en el modelo comunitario se ha visto beneficiada por la perspectiva de la recuperación, que supone reconocer a la persona con trastorno mental como verdadera protagonista "en primera persona" de su proceso terapéutico y de su crecimiento personal.

En nuestro escenario hoy, la práctica clínica y asistencial que nos encontramos es:

1.- La psiquiatría y buena parte de la psicología clínica y otras profesiones implicadas se ofrecen desde un fuerte profesionalismo, pero que apenas deja espacio a la dimensión "personal" del afectado.

2.- Diferentes técnicas de rehabilitación psicosocial (RPS) que han demostrado su eficacia, pero ninguna en particular produce unos efectos globales.

3.- La preponderancia de modelos basados en síntomas y déficit da protagonismo a consideraciones biologicistas del comportamiento humano que resultan del todo incompletas y desniveladas.

Es necesario caminar hacia modelos de intervención en los que tengan relevancia el desarrollo de capacidades, competencias y el bienestar de las personas que sufren problemas de salud mental. Así, en el movimiento de recuperación la visión está centrada en las capacidades, recursos y aspectos positivos de funcionamiento de cada individuo. Potenciar el abordaje biopsicosocial conlleva la participación activa de los pacientes en su tratamiento y aumenta las posibilidades preventivas en materia de salud mental.

Para la red de recursos de salud mental sigue siendo un reto la participación social en la comunidad, participación que es necesaria para la recuperación.

En los últimos años, a través de los programas de inserción laboral, y de los equipos y recursos de atención intermedios (unidades de rehabilitación, equipos asertivos, apoyo a la vivienda ) hemos ido avanzando en este sentido. Sin embargo, es imprescindible contar con las redes comunitarias, ya existentes, en la sociedad, para llevar a cabo este ejercicio de integración.

Como respuesta, la Asociación Solidarios para el Desarrollo desarrolla un proyecto centrado en la activación de espacios de participación normalizados y la realización de actividades socioculturales con el cual se pretende aumentar el nivel de autonomía, mejorar la calidad de vida de las personas TMG y su grado de integración social y al mismo tiempo facilitar a la familia un espacio de tiempo de descanso propio.



Estudios recientes han constatado la importancia de contar con redes informales de apoyo en la medida en que son fuente de sentimiento de aceptación y de pertenencia, de construcción de sentido y de experiencias gratificantes.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de los recursos de Salud Mental y Solidarios, para el desarrollo del programa para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave en la Ciudad de Murcia. Dicho programa va dirigido a la atención de personas con trastorno mental grave atendidas en recursos de la red de salud mental, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo social que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva su recuperación. El proyecto consiste en la activación de espacios de encuentro y participación en la comunidad para personas con trastorno mental grave, con lo que se pretende aumentar la autonomía, mejorar la calidad de vida y el grado de integración social de dichas personas.

Los objetivos señalados, tienen como consecuencia:

Mejorar la percepción individual de su posición en la vida en el contexto cultural y social.

Favorecer el entrenamiento en actividades de la vida diaria.

Promover relaciones sociales y reforzar el proceso de establecimiento de vínculos afectivos.

Mitigar la tendencia al aislamiento, energía y apatía.

Mejorar la confianza en sí mismo y en el entorno, disminuyendo de esta forma los síntomas fóbicos y suspicacia.

Integrarse en colectivos de interés que favorezcan la comunicación y la ayuda entre pares.

Fortalecer la autoestima y mejorar el sistema de valores con relación a sus objetivos, expectativas, estándares y preocupaciones.

#### **Segunda.- Personas a las que va dirigido.**

Personas con problemas de salud mental, diagnosticadas dentro de lo que se conoce como TMG (trastorno mental grave), que son atendidas en los recursos sanitarios de carácter ambulatorio y públicos del SMS en la ciudad de Murcia.

Son los profesionales de dichos recursos los que informan a los posibles interesados de la oferta de actividades del proyecto. Los usuarios, a su vez, contactan con el coordinador del proyecto en la Asociación Solidarios para el Desarrollo para realizar una entrevista de admisión.

#### **Tercera.- Líneas de actuación.**

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes, bajo el asesoramiento del equipo profesional del centro y partiendo de la voluntariedad y deseo de la persona:

Grupos de salidas socioculturales

Personas con diagnóstico de enfermedad mental y personas voluntarias sociales se reúnen semanalmente para compartir un espacio social normalizado.



Se realizan actividades elegidas por ellas mismas: una exposición, un recital, un paseo, un espectáculo artístico, etc.

#### Grupo de Acogida

Dentro del grupo de salidas algunas de las personas participantes y las personas voluntarias se corresponsabilizan para dar la bienvenida y la acogida a las personas que se van integrando. El grupo de acogida se coordina con el responsable del proyecto a través del correo electrónico y el teléfono para contar con los datos necesarios de la persona a incorporar.

#### Blog y Nuevas Tecnologías

Activar y promover el uso de herramientas de comunicación online (mensajería instantánea, correo electrónico y un Blog). 1 actividad formativa (3h) para los destinatarios que necesiten un apoyo para comenzar a utilizar dichas herramientas.

#### Taller de interés cultural

Desde un proceso que promueva la participación activa de las personas con diagnóstico de TMS y la corresponsabilidad, ejercitar la escritura, la creatividad para desarrollar las capacidades de comunicación y de creación de historias, la fotografía, el cine, la expresión artística, etc. Una vez que los grupos de salidas de ocio estén consolidados, se trataría de poner en marcha este taller, o similar, en Murcia.

#### Charlas-debate

Espacio en el que personas con y sin diagnóstico de enfermedad mental se reúnen periódicamente para dialogar sobre "la salud mental y sus alrededores". Se trata de un espacio horizontal donde nadie sabe quién tiene o no diagnóstico.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre en horario a convenir por ambas partes.

#### **Cuarta.- Personal voluntario.**

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Organización Solidarios para el Desarrollo, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por esta organización, para lo que contará con la colaboración y asesoramiento de la Gerencia de Salud Mental, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación.

3.- La asociación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La asociación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la asociación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

4.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Asociación se compromete, en su caso, a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

5.- La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios, tanto los socios como los voluntarios asociados para esta actividad, en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

#### **Quinta.- Coordinación de las actividades.**

La Organización Solidarios para el Desarrollo designará un responsable del personal voluntario, para la coordinación de las actividades con los profesionales de la Red de Salud Mental que se designen desde la Gerencia de Salud Mental.

#### **Sexta.- Coste económico para el SMS.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

Por el Servicio Murciano de Salud, la Gerente de Salud Mental o, en su caso, la persona en quien delegue.

Por la Asociación Unidad y Fraternidad, su Presidente o, en su caso, la persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Décima.- Normativa Aplicable.**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Undécima.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado exemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por la Asociación Solidarios para el Desarrollo, el Presidente de la Asociación, Cristóbal Sánchez Blesa.